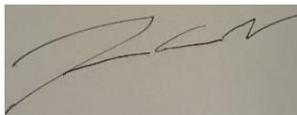


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 7 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que las presentes diligencia extraprocesales Amparo de Pobreza pasa a Despacho para resolver sobre su admisión.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE	DRINSENY SILVA GIRALDO
RADICADO	170014003 001 2022 00649 00
ASUNTO	Concede Amparo de Pobreza

La señora **DRINSENY SILVA GIRALDO** solicita se le conceda el amparo de pobreza consagrado en el artículo 152 del C. G. del P., a efectos de que le sea designado abogado de oficio para que en su nombre y representación inicie proceso de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO y hace la manifestación bajo juramento de que carece de los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos de un proceso.

Por cuanto la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, se concederá el amparo de pobreza a la señora **DRINSENY SILVA GIRALDO** para los efectos previstos en el artículo 154 del mismo Estatuto, y en tal sentido el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a la señora **DRINSENY SILVA GIRALDO** el amparo de pobreza solicitado, conforme a lo establecido en los artículos 151 y ss. del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la solicitante amparada no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas o demás gastos que genere la actuación que pretenden promover (artículo 154 C. G. del P.).

TERCERO: DESIGNAR como apoderado de oficio de la señora **DRINSENY SILVA GIRALDO** al abogado **WILLIAM BEDOYA MONTOYA** quien se localiza en la calle 20 N° 21-38 oficina 601 correo Electrónico wbmmanizales@hotmail.com.

Notifíquesele la designación al abogado por medio de oficio dirigido a su sede de labor, haciéndole saber que el cargo encomendado es de desempeño forzoso,

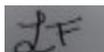
para lo cual cuenta con el término de tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, a efectos de que manifieste su aceptación, o las pruebas del motivo que justifique su rechazo, así como si le asiste impedimento para representar a la amparada, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Líbrese y envíese oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 175 fijado el 14 de octubre de 2.022 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDO MENDIETA CANO
Secretaria Ad Hoc

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fd10e880ee17f9c5dbfbc74a775e833ff0d9b7c2e9b3ba4c53ce649dad1440**

Documento generado en 13/10/2022 03:52:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>